Universidad Nacional del Este
FACULTAD DE FILOSOFÍA
Calle Universidad Nacional del Este y Rca. del Paraguay
Campus Universitario Km. 8 Acaray - Barrio San Juan
Ciudad del Este - Alto Paraná - Paraguay
Telf.: 061 574 900/931

NOTA UOC Nº 101/2023

Ciudad del Este, 12 de setiembre de 2023

Señor
Dr. Juan Agustin Encina , Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 11/2021, en relación a la licitación Contratación Directa con Nº ID **425922 "Adquisición de Servicios de Seguridad y Vigilancia – Plurianual"** en relación a la observación del Contrato expresa cuanto sigue:

Punto 1 -

Tema:	INCONSISTENCIAS	**Sección:**	Documentos del SICP
Situación:	**El CDP no cubre el monto adjudicado**		
Descripción:	El CDP remitido no cubre el monto previsto para el presente ejercicio.		
Comentario:	El CDP remitido no cubre el monto previsto para el ""presente ejercicio"" y además se solicita escanear de forma íntegra al momento de la remisión nuevamente del CDP.//		

Se ha procedido a remitir las documentaciones pertinentes en el apartado de adjudicación, debido a que el presente proceso ha sufrido modificaciones conforme se sustentan en el informe complementario del Informe de Evaluación y así también en la Resolución de Rectificación.

El CDP remitido se ajusta al monto conforme a la modificación efectuada.

Se remite un nuevo escaneado del CDP conforme se requiere.

Se aclara que la convocante ya ha peticionado ante la instancia correspondiente de la DNCP las adecuaciones de líneas que ya ha sido verificada y publicada.

Punto 2 -

Tema:	INCONSISTENCIAS	**Sección:**	Documentos del SICP
Situación:	**Vigencia de contrato cerrado**		
Descripción:	Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado.		
Comentario:	Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado, se solicita ajustarse a la proforma, he indicar a partir de que acto o hecho se computará el inicio de la vigencia.//		

En cuanto a la presente observación se ha remitido en el apartado de adjudicación la **Resolución Decanato N° 152/2023 de fecha 30/08/2023 "POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN**

DECANATO N° 113/2023 DE FECHA 23/06/2023 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023 ID N° 425922, "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – PLURIANUAL" A LA EMPRESA "VIGILANCIA SOCIEDAD ANÓNIMA" CON RUC N° 80060436-9." CONVOCADA POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, QUE AFECTARÁ EL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 y 2024", en la cual se basa la vigencia contemplada en el Contrato N° 98/2023, por lo que se solicita la consideración al caso atendiendo que no afecta de forma alguna el fondo ni las disposiciones establecidas en la proforma el Contrato remitido, únicamente se ha procedido a especificar conforme al acto administrativo emitida por la máxima autoridad.

En espera de una acogida favorable a lo peticionado, sin otro particular motivo, saluda muy atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
Encargada de Contrataciones
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Filosofía – U.N.E.